

CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – NIT. NO. 900005956-3
CONTRATISTA:	INGEOCISA LTDA NIT: 900.213.648-1 REP LEGAL DANIRO LOPEZ POSADA CC 16462116 DE YUMBO
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS \$ 479.542.098
DISPONIBILIDAD	No 38 del 10 de enero de 2023.
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 – 3, representado legalmente por **JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **INGEOCISA LTDA NIT: 900.213.648-1 REP LEGAL DANIRO LOPEZ POSADA CC 16.462.116 DE YUMBO**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **CONSIDERANDO: 1)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1.994, decretos reglamentarios, la Escritura Pública No. 1663 de 2008 Notaria Única de Yumbo (Estatutos de la ESPY SA ESP) , corresponde a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, cumplir con los fines estatales y más concretamente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia; **2)** Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, es la encargada de la prestación



CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público en el área urbana y rural del municipio de Yumbo; 3) Que el Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios establece que es obligación del prestador realizar el mantenimiento y reparación de las redes a su cargo, acorde con sus planes de operación y mantenimiento. 4) Que en el sistema de transporte y recolección de aguas residuales se presentan daños y fugas, debido a la obsolescencia de la tubería, desgaste de las estructuras, construcción inadecuada de redes domiciliarias, daños en las estructuras como cámaras de inspección y estructuras de separación que requieren atención oportuna a fin de evitar afectaciones ambientales en la APS. 5) Que las estructuras de separación garantizan la separación de las aguas residuales de las aguas lluvias, permitiendo que a la PTAR solamente se entreguen las aguas residuales para su tratamiento y disposición final; así como la entrega de las aguas lluvias a los cuerpos de agua. 6) Que las acometidas domiciliarias requieren de reposición, reparación o construcción de acometidas nuevas a petición de los suscriptores, contando con los plazos establecidos en la regulación vigente. 6) Que de esta forma es posible disminuir el riesgo que se generen problemas de saneamiento básico asociados a una inadecuada recepción, transporte y disposición de aguas residuales y pluviales del Municipio; 7) Que la ESPY S.A. ESP, no cuenta en su planta de personal con funcionarios idóneos para llevar a cabo las labores inherentes al objeto del contrato, como tampoco la logística e infraestructura necesaria; 8) Con este fin se requiere contratar los servicios especializados de ingeniería para realizar el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP."** de acuerdo a las especificaciones técnicas, calidades, condiciones y cantidades de obra, que aparecen en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta que reposan en la carpeta de este contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATADO:** El CONTRATISTA ejecutará la obra contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas, calidades, condiciones y cantidades de obra de los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta por él presentada, que también hace parte integral del contrato, en caso de diferencia alguna en los documentos aquí relacionados se optará por las condiciones que más favorezca a la parte CONTRATANTE. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar la obra bajo las siguientes responsabilidades y obligaciones: a) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. b) Garantizar la calidad del objeto contratado y responder por ellos dentro del término de la vigencia del contrato a la entidad contratante. c) El CONTRATISTA realizará la obra, y/o servicio debiéndolo entregar por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva acogiéndose a las especificaciones técnicas determinadas por la empresa y las cuales fueron aceptadas por el Contratista. d) Son por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA todos los gastos que demande la correcta ejecución del contrato tales como gastos de administración, mano de obra, sueldos y prestaciones sociales del personal, suministro, operación, mantenimiento y conservación de herramienta, maquinaria, y todos los gastos que sean necesarios y convenientes para que la obra quede en perfectas condiciones de servicio y sea entregada a la empresa CONTRATANTE. e) El CONTRATISTA se obliga a

CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

mantener en la obra personal idóneo capacitado y conocedor de su trabajo para garantizar el buen desarrollo de la obra. **f)** El CONTRATISTA atenderá las solicitudes que la empresa CONTRATANTE le haga en el sentido de retirar de la obra personal cuya conducta o trabajo no sea satisfactorio. **g)** El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro, operación, mantenimiento y conservación de herramienta, maquinaria, equipos y pruebas solicitadas y todos los gastos que sean necesarios y convenientes para que la obra quede en perfectas condiciones de servicio debidamente terminado y dentro de los plazos estipulados. **h)** El CONTRATISTA se obliga a rehacer por su cuenta los trabajos u obras contratadas que resulten mal ejecutadas, a juicio de la empresa CONTRATANTE. **i)** Durante la ejecución de la obra, El CONTRATISTA se compromete a retirar de manera inmediata los escombros no reutilizables. Esta obligación deberá ser rigurosamente supervisada por el supervisor de la obra, la cual hará parte de sus funciones. **j)** El CONTRATISTA colocará vallas, avisos y señales de trabajo en vía de acuerdo a lo requerido en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 1885 de mayo de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen, para la correcta ejecución del contrato, estos elementos serán bien presentados de fácil visualización en todo caso el supervisor estará pendiente de que esta obligación se cumplan. **k)** Hacer entrega a entera satisfacción del objeto del contrato a la entidad contratante. **l)** De acuerdo con lo exigido por la Ley deberá demostrar que el personal asignado a la ejecución de la obra está afiliado al sistema general de seguridad social del Régimen de Salud, de pensiones y riesgos profesionales según el caso. **m)** Presentar los informes de ejecución de obra ante el supervisor del contrato en el plazo exigido por él tanto en medio impreso como en medio magnético. **n)** El contratista deberá dejar constancia escrita de los predios intervenidos sobre el trabajo realizado, en los formatos aprobados por la ESPY y esta constancia deberá llevar la firma del peticionario o afectado. En caso de ausencia del usuario, dicha constancia se firmara por dos testigos diferentes al personal de la ESPY y se dejara en los predios vecinos. Todos los documentos (actas, constancia, formatos, notificaciones, etc.) que se generen como producto de las actividades del contrato deberán ser archivados por el contratista y deberá entregarse una copia a la supervisión del contrato para ser aportados en las diferentes actas de pago, es de advertir que el Contratista se obliga a dar solución a los PQR atenderlos debidamente en ejecución del presente contrato y este trabajo se realizara en coordinación con las solicitudes del supervisor designado por el CONTRATANTE, en este sentido los certificados de baja de PQR serán emitidos por la Subgerencia Comercial y harán parte integral de las actas de cumplimiento para pagos parciales. **o)** Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describen en los Estudios Previos, pliego de condiciones y en la propuesta de esta contratación. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP:** **a)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos acordado entre las partes. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y**



CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS \$ 479.542.098 ,suma que pagará la ESPY S.A. ESP al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1) Actas parciales por parte del contratista, previa presentación de las respectivas constancias de cumplimiento de su ejecución, con certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y demás requisitos establecidos por la empresa para realizar el pago. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar las obras. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar las obras. **PARÁGRAFO 1:** ESPY S.A. ESP se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con las estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que ESPY S.A. ESP pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra. **PARÁGRAFO 3:** Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud. **PARAGRAFO 4:** Los pagos se realizarán a la entrega de la obra en su totalidad y satisfacción de la empresa Contratante, para lo cual se suscribirá la respectiva Acta de recibo y disponiendo para la liquidación del contrato el plazo de 4 meses contados a partir de la fecha de Acta de recibo de obra. Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de la prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos, impuestos y deducciones para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO 5: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY SA ESP para la vigencia fiscal del 2023, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 38 del 10 de enero de 2023. **PARÁGRAFO 6.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, Y SUSPENSIÓN:** **A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a entera satisfacción de la empresa CONTRATANTE, será hasta el 30 de diciembre de 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **B) LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (4) meses más para su liquidación. **C) SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia

CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de obra, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La ejecución del contrato será supervisada por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALCANTARILLADO, o quien haga sus veces o quien designe la Gerencia, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar a la Gerencia oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Contratista; c) Expedir el certificado dando fe del cumplimiento parcial y final de ejecución del contrato para los pagos pactados de acuerdo con el avance de obra previo el cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley y en este contrato. d) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, conforme a lo contractualmente pactado. e) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. f) Rechazar la obra suministro o aplicación que considere defectuosamente ejecutada o entregada; suspender y ordenar la destrucción de todos aquellos trabajos realizados por el CONTRATISTA en la misma obra que a su juicio estén ejecutando errada o defectuosamente, en este evento los costos los asumirá el contratista. g) Elaborar oportunamente el acta de recibo y liquidación final de la obra contratada. h) Comunicar al Contratista las determinaciones que tome la empresa CONTRATANTE sobre cambios, modificaciones de las especificaciones técnicas iniciales o demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato que hayan sido autorizados por la Gerencia cuando a ello haya lugar. i) El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin previa autorización escrita del Gerente de la empresa CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que tenga variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación sustancial de la concepción de los trabajos contratados. j) Verificar y dejar constancia en el momento de la liquidación del contrato del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, así como a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones cuando a ello haya lugar durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas en el



CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACIÓN Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, se deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas (Art. 50 de la Ley 789 de Diciembre 27 de 2.002). **k)** Elaborar las respectivas actas de modificación, suspensión temporal de obra o prórrogas, debiendo ser suscritas tanto por él en su calidad de supervisor como por las partes. **l)** Requerir por escrito AL CONTRATISTA la modificación, ampliación de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía única cuando sea del caso. **m)** Remitir a la oficina de Jurídica de la empresa CONTRATANTE las modificaciones, ampliaciones de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía cuando sea del caso, para la respectiva revisión y aprobación. **n)** Las demás que sean afines y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. - **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP celebra este contrato en consideración al cumplimiento de requisitos y perfiles del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **DÉCIMA: MULTAS:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que consistirá en una multa diaria del punto uno por ciento (0.10%) del valor del estimado del contrato, hasta alcanzar un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía única de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Del acto administrativo, que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula décima, se notificará a las partes afectadas, conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo, para que ejerza su derecho de defensa y de contradicción, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil, bien sea contra el CONTRATANTE, CONTRATISTA o el ASEGURADOR. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía estará expresada en la misma moneda legal fijada en el contrato y consistirá en pólizas expedidas por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias

CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

constituidas en la forma indicada en los Pliegos de Condiciones. La garantía única cubrirá los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:** De cumplimiento de las obligaciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **2) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para dar cumplimiento a este requisito, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, una garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, y deberá extenderse por el término de la duración del CONTRATO, y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual por perjuicios que sean ocasionados a la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP o a terceros con motivo de ejecución de los trabajos, el contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP en una póliza anexa a la garantía única, una garantía por una cuantía equivalente AL 200 SMLMV del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) años más. **4) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En desarrollo de la garantía única, la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, exigirá al CONTRATISTA una garantía de estabilidad de la obra, que tendrá por objeto asegurar que la obra no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de armonía, seguridad y firmeza en su estructura. El CONTRATISTA otorgará dicha garantía simultáneamente con el recibo de la obra por un período de cinco (5) años y por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor final de la obra, la cual se constituirá a más tardar en la fecha de entrega de la obra. **PARÁGRAFO:** En caso que el CONTRATISTA no cumpla con las indicaciones de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, éste último podrá después de comunicarle su intención por escrito al CONTRATISTA, ejecutar por sus propios medios o utilizando a terceros, las reparaciones que sean necesarias, pero sin eximir al CONTRATISTA de cualquiera de sus responsabilidades. Los costos totales y gastos en que incurra la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP por tal concepto, le serán cobrados al CONTRATISTA utilizando para ello esta garantía. Queda entendido que ninguna acta o estipulación contractual podrá eximir al CONTRATISTA de las responsabilidades antes anotadas. En el evento que se aumente el valor del contrato o cuando haya una ampliación justificada del plazo contractual, estas garantías deberán ser ampliadas o prorrogadas en valor o en plazo, en las mismas condiciones anteriores y correrá a cargo del CONTRATISTA el pago correspondiente a la prima causada por esta razón. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula décima, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA**



CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

TERCERA.- COSTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones, deducciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta única del Contratista. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL :** El CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación de todo el personal que esté a su servicio en la construcción, administración y dirección de las obras, afiliación al sistema de seguridad social colombiano, consistente al régimen de pensiones, salud y riesgos profesionales, a los cuales el CONTRATISTA, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos profesionales (ARP), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional. Como constancia de ello, deberá enviar al supervisor comprobante de pago de aportes mensuales realizados durante el período de ejecución de los trabajos. **DECIMA QUINTA: PERSONAL: a).-** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista entre tales personas y la empresa CONTRATANTE vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero- patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. Esto deberá constar en los respectivos subcontratos que con ocasión a este principal suscriba EL CONTRATISTA con un tercero. En consecuencia, EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de la obra objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. **b).-** El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas, con el fin de que adopten las medidas correctivas a que haya lugar. La empresa CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado u obrero sin que esté obligado a dar explicación alguna al respecto. **c).-** El CONTRATISTA y sus subcontratistas previamente autorizados por la empresa CONTRATANTE deberán pagar oportunamente los aportes a que estén obligados en virtud de la Ley vigente tales como los destinados al Instituto de Seguros Sociales- ISS- EPS, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA., Cajas de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. La empresa CONTRATANTE, podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados. **d).-** La empresa CONTRATANTE podrá ordenar al contratista el aumento del personal, de equipo y de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha de la obra lo requiera, sin que esto represente ningún costo adicional para la empresa CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere la aprobación de la GARANTIA UNICA por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, y del Registro Presupuestal. **DECIMA SEPTIMA: COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de la

CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACION, REPARACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL OPERADOS POR LA ESPY S.A. ESP

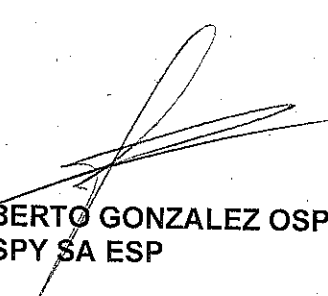
(CO-044-2023)
(29 DE MARZO DE 2023)

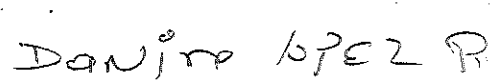
compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas las cláusulas de multa o la cláusula penal establecidas en este contrato se procederá así: a). - Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza a la empresa CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de las actas o pago que deban hacerse. b).- Si es la empresa CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato se autoriza AL CONTRATISTA para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo de la empresa CONTRATANTE que será el 1% del valor de las obligaciones incumplidas.- **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, El CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993 y sus respectivas modificaciones y/o complementaciones vigentes- **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **VIGÉSIMA: NORMAS APLICABLES:** Este contrato está sujeto al Estatuto de Contratación de la empresa CONTRATANTE adoptado mediante Acuerdo 01 de 2019, a la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios y a las demás normas que le complementen del derecho civil y comercial. - **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

Para constancia se firma el presente en el Municipio de Yumbo, a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:


JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
Gerente ESPY SA ESP


INGEOCISA LTDA NIT: 900.213.648-1 REP
LEGAL DANIRO LOPEZ POSADA CC
16462116 DE YUMBO

PROYECTO: ANGIE LORENALARA GRISALEZ - ABOGADA DE CONTRATACION

